

**ORDEN FORAL 84/2025, de 11 de diciembre de la consejera de Interior, Función Pública, y Justicia, por la que se revisa y adapta el anexo III del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.**

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce en su capítulo I, entre otras medidas, otros medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, o jurisdiccional, mediante la derivación judicial en asuntos ya judicializados.

Estas medidas, afirma la exposición de motivos de la referida ley orgánica, incrementan el protagonismo de las profesiones jurídicas, especialmente por el papel negociador de la abogacía, que se garantiza en todo caso.

Prosigue la exposición de motivos de la Ley Orgánica señalando que, ante el exponencial incremento de la litigiosidad, resulta oportuno fomentar tal modo de proceder de la abogacía contemplando que dicha actividad negociadora sea debidamente remunerada, incluso en los casos en los que se intervenga por designación en el turno de oficio, y con la introducción de un catálogo de mecanismos de negociación asistida, abierta a cualquier otro método eficaz que sea subsidiario de la actividad negociadora directa que ya se practica tradicionalmente por la abogacía.

Para dar cumplimiento a este presupuesto, la ley orgánica modifica el artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita introduciendo un apartado con el numeral 11 que establece la gratuidad de los honorarios de las personas profesionales de la abogacía que hubieran asistido a las partes cuando, acudir a dichos medios adecuados de solución de controversias sea presupuesto procesal para la admisión de la demanda, resulte de la derivación judicial acordada por las personas titulares de los juzgados o por los tribunales o sea solicitada por las partes en cualquier momento del procedimiento judicial, y siempre que éstas carezcan de ingresos o bienes suficientes para litigar en los términos previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2025 establece la obligatoriedad de acudir a estos medios como requisito de procedibilidad previa a la jurisdiccional en todos los procesos declarativos del libro II y los especiales del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), con las excepciones que también se mencionan en dicho artículo, quedando excluidas las jurisdicciones penal, concursal, contenciosa y social, ésta última con procedimiento propio.

Finalmente, el artículo 14 de la Ley Orgánica recoge los distintos métodos alternativos de solución de controversias, que no constituyen *numerus clausus*, y entre los que se encuentran los siguientes:

- Negociación directa de las partes.
- Negociación a través de profesionales de la abogacía.
- Mediación previa.
- Conciliación pública.
- Conciliación privada.
- Persona experta independiente.
- Proceso de derecho colaborativo.

De todos estos métodos, el anexo III del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, debe contemplar obligatoriamente aquellos medios alternativos de solución de controversias (MASC) en los que interviene una persona profesional de la abogacía y que se pueden agrupar bajo la denominación de tercero/a experto/a (mediador/a, conciliador/a privado/a, tercero/a neutral, etc.).

De otro lado, hay que tener en cuenta que la ley orgánica prevé igualmente que las personas que acudan a los MASC, pueden estar asistidas de defensa jurídica que también tendrán derecho a ser indemnizada con el correspondiente módulo de justicia gratuita siempre que la persona representada sea beneficiaria de la justicia gratuita.

La disposición final primera del precitado decreto foral en su párrafo segundo determina que las cuantías económicas recogidas en el anexo III y IV podrán ser revisadas cada tres años, a instancia de los respectivos Colegios Profesionales, solicitud que ya fue presentada en esta dirección general.

La disposición final segunda del mismo decreto foral, faculta igualmente al consejero o consejera competente en materia de Justicia, para adaptar el actual baremo establecido en el anexo III del reglamento aprobado por el citado decreto foral, a los procedimientos que se determinen en la legislación procesal y que no estuvieran contemplados en el citado anexo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final primera y en la disposición final segunda del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable a la Comunidad Foral de Navarra,

**ORDENO:**

Artículo único. Revisión y adaptación del anexo III del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

Se revisa y adapta el anexo III del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, procediendo a la actualización de los módulos y bases de compensación económica y adaptación de baremos, quedando redactado en los siguientes términos:

**ANEXO III.-MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

<b>ABOGACÍA</b>	<b>TARIFA</b>
<b>Jurisdicción penal</b>	
Procedimiento penal de especial complejidad	1.800
Procedimiento con Tribunal del Jurado	700
Procedimiento Sumario	550
Procedimiento penal ante la Audiencia	450
A partir de tres días de vista, por cada día	60
A partir de mil folios de extensión de la causa y cada mil	40
Comparecencia orden de protección	100
Comparecencia artículo 505 Lecr.	150
Habeas corpus	100
Asistencia prueba preconstituida Barnahus	100
Procedimiento penal ante el Juzgado	350
Menores: expediente de reforma	300
Menores: refundición de medidas	300
Menores: comparecencia medida internamiento	100
Menores: medidas cautelares	100
Expediente de vigilancia penitenciaria con designación judicial	120
Expedientes queja penitenciario	90
Procedimiento enjuiciamiento delitos leves	200
Revisión de sentencia	50
Procedimiento enjuiciamiento rápido delitos	300
Procedimiento enjuiciamiento rápido delitos leves	135
Visitas a centros penitenciarios fuera de Navarra	100
Autorización de internamiento y expulsión Juzgados de Guardia	145
Entrada y registro en domicilio	100
Refundición de condenas	200

ABOGACÍA	TARIFA
<b>Ejecución de sentencia</b>	
Ejecución penal	225
<b>Jurisdicción civil</b>	
Juicio Ordinario	450
Juicio Verbal	350
Procesos de familia contenciosos	475
Ejecuciones en familia	200
Ejecuciones en familia con oposición	275
Medidas provisionales	190
Procesos familia mutuo acuerdo	400
Expediente jurisdicción voluntaria	190
Expediente de jurisdicción voluntaria con oposición	275
Juicio monitorio sin pleito posterior	187
Juicio monitorio con pleito posterior	100
Medidas cautelares/Diligencias preliminares	125
Actuaciones como defensor/a judicial a requerimiento judicial	450
Filiación, paternidad, maternidad, capacidad	400
Otros procedimientos civiles	320
Concurso persona física	425
Ejecución títulos judiciales	320
<b>Jurisdicción contencioso administrativa</b>	
Abreviado	275
Recurso contencioso-administrativo	350
Procedimiento Ley de Extranjería con desestimación en vía administrativa	120
Procedimiento Ley de Extranjería (contencioso)	350
Vía previa en la que se estime la pretensión y ponga fin al procedimiento	140
<b>Jurisdicción social</b>	
Procedimiento íntegro	275
Acto de conciliación con acuerdo	75%
Acto de conciliación sin acuerdo	100+ procedimiento
Reclamación previa	140
Ejecución social	225
<b>Jurisdicción militar</b>	
Procedimiento militar	200
<b>Recursos</b>	
Recurso de apelación delitos	210
Recurso de apelación civil	210
Recurso de apelación delitos leves	150
Recurso de Apelación Contencioso	210
Recurso de suplicación	192
Recurso de casación	355
Recurso de amparo	355
Recurso apelación TSJ	300
<b>Procesos de mediación: hasta un máximo 3 sesiones</b>	
1 sesión	66
2 sesiones	132
3 sesiones	198

ABOGACÍA	TARIFA
<b>Desplazamientos</b>	
0-25 Km	20
26-50 Km	30
51-75 Km	40
+ 75 Km	50
<b>Actuaciones extraprocesales</b>	
Transacciones extrajudiciales	75% cuantía procedimiento
Informe motivado insostenibilidad de la pretensión	90
<b>Medios alternativos solución controversias (MASC)</b>	
Tercero/a neutral:	
• 1 sesión	66
• 2 sesiones	132
• 3 sesiones	198
Profesional abogacía	
Intervención previa al proceso judicial:	
• Con acuerdo	75%
• Sin acuerdo	100+ procedimiento
Intervención dentro del proceso judicial:	
• 1 sesión	66
• 2 sesiones	132
• 3 sesiones	198
<b>Servicio de Guardia Pamplona</b>	
Guardia personas detenidas	320
Guardia refuerzo personas detenidas	220
Guardia juicios rápidos	200
Guardia menores	230
Guardia barnahus	250
Guardia S.A.M. Pamplona-Aoiz	320
Guardia Aoiz	160
Guardia extranjería	160
Guardia penitenciario	190
<b>Servicio de guardia Tudela</b>	
Guardia personas detenidas y juicios rápidos	260
Guardia refuerzo	135
Guardia SAM	175
<b>Servicio de guardia Estella</b>	
Guardia personas detenidas y juicios rápidos	230
Guardia S.A.M.	150
<b>Servicio de guardia Tafalla</b>	
Guardia personas detenidas y juicios rápidos	220
Guardia S.A.M.	140
<b>Gastos de funcionamiento y gestión colegial</b>	
Por expediente principal tramitado	38
Por expediente vinculado tramitado	22

PROCURA	TARIFA
<b>Jurisdicción penal</b>	
Penal	50
Penal especial complejidad	202
<b>Jurisdicción civil</b>	
Juicio Ordinario	50
Juicio Verbal (cuando sea preceptiva la intervención de Procurador)	41
Juicio Verbal cuando la demanda no exceda de 901,52 euros y no se refiera a las materias previstas en el apartado 1 del artículo 250 LEC (siendo preciso, en este caso, resolución judicial sobre la necesidad de ser asistido por Abogado)	35
Medidas provisionales	31
Modificación de medidas contenciosas	45
Familia mutuo acuerdo	35
Procedimiento completo de familia (incluida nulidad)	50
<b>Jurisdicción contencioso administrativa</b>	
Abreviado	35
Recurso contencioso-administrativo	49
Recursos	
Apelaciones y otros recursos	35
<b>Ejecución de sentencia</b>	
Ejecución penal	35
Ejecución familia	30
<b>Actuaciones extraprocesales</b>	
Transacciones extrajudiciales	75% cuantía del procedimiento
Insostenibilidad de la pretensión cuando haya existido intervención de Procurador/a	25
<b>Otros procedimientos</b>	
Otros procedimientos	31
<b>Gastos de funcionamiento y gestión colegial</b>	
Por expediente principal tramitado	8
Por expediente vinculado tramitado	6

Disposición adicional única.–Turno de guardia para atender a las víctimas menores y adolescentes de violencia sexual (Barnahus).

Se crea un turno de guardia/disponibilidad del Colegio de la Abogacía de Pamplona de 8 horas semanales para atender a las víctimas menores y adolescentes de violencia sexual (Barnahus).

Disposición transitoria única.–Efectos económicos.

Los efectos económicos de la presente orden foral se retrotraerán al 3 de abril de 2025 en lo que respecta a los medios alternativos de solución de controversias (MASC), quedando diferidos los efectos económicos resultantes de la revisión y actualización de los módulos y bases de compensación económica al 1 de enero de 2026.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2025.–La consejera de Interior, Función Pública y Justicia, Amparo López Antelo.